



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: ohchr-cat@un.org

REFERENCIA: CAT/Follow-up - El Salvador

23 de mayo de 2024

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Relator para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité contra la Tortura en relación con el examen del tercer informe periódico de El Salvador, de conformidad con las Directrices para el seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/55/3).

Al término del 75° período de sesiones, el Comité transmitió las observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador (CAT/C/SLV/CO/3 y Corr.1) a su Misión Permanente. En el párrafo 38 de dichas observaciones finales, el Comité solicitó al Estado parte que proporcionara, en el plazo de un año, información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en los párrafos 11 a) y b), 13 a) y 27).

En nombre del Comité, quisiera expresar mi agradecimiento por la carta de fecha 25 de noviembre de 2023 en la que se da respuesta por parte de su Gobierno a la solicitud de información del Comité relativa a los párrafos de las observaciones finales arriba mencionados (CAT/C/SLV/FCO/3). Al respecto, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

Salvaguardias legales fundamentales (párrs. 11 a) y b))

El Comité toma nota de la información facilitada por el Estado parte sobre el marco legal existente para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, así como sobre las unidades la Policía Nacional Civil encargadas de la tramitación de denuncias y la investigación de abusos presuntamente cometidos por agentes de policía, incluidas las detenciones arbitrarias. El Comité lamenta, no obstante, no haber recibido información estadística sobre denuncias de detenciones arbitrarias e inobservancia de

.../...

S.E. Sra. Rina Yessenia Lozano Gallegos
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria
Representante Permanente de El Salvador
ante la Oficina de las Naciones Unidas
y otros organismos internacionales con sede en Ginebra
E-mail: mision.ginebra@rree.gob.sv

salvaguardias legales fundamentales, ni sobre los resultados de las correspondientes investigaciones. En este sentido, preocupan seriamente al Comité los informes recibidos en los que se indica que más de 76.000 personas habrían sido detenidas desde la promulgación del estado de excepción en marzo de 2022, habiéndose documentado 5.473 presuntos casos de detención arbitraria hasta el 30 de septiembre de 2023. Si bien toma nota de la información proporcionada por el Estado parte relativa a la asignación de defensores públicos a personas privadas de libertad, la notificación de la detención a familiares y la asistencia que recibieron familiares de personas detenidas a través del Centro de Atención Virtual, el Comité lamenta no contar con información detallada sobre la asistencia letrada que prestan los defensores públicos, ni acerca del tipo de atención que se presta a los familiares de personas detenidas. Por último, el Comité expresa su profunda preocupación respecto de los informes recibidos en los que se denuncian actos de tortura, malos tratos y desapariciones forzadas presuntamente cometidos por efectivos policiales y/o militares durante el estado de excepción (1/C).

Si bien toma nota de las informaciones proporcionadas por el Estado parte sobre la necesidad de restablecer el orden, la seguridad ciudadana y el control territorial en el país, el Comité mantiene su preocupación ante la limitación de derechos y salvaguardias fundamentales que ha supuesto la declaración del estado de excepción, especialmente respecto del derecho a una defensa adecuada y del plazo máximo de la detención administrativa. También preocupan al Comité las informaciones que denuncian el uso indefinido de la detención preventiva para ciertos delitos. El Comité lamenta no contar con información relativa a las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que el régimen de excepción en vigor cumpla con las normas internacionales de derechos humanos aplicables, en particular que las disposiciones adoptadas sean de carácter temporal, proporcionales a la gravedad del peligro y estrictamente necesarias conforme a la situación (1/C).

Violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado entre 1980 y 1992 (párr. 13 a))

En relación con los datos facilitados por el Estado parte sobre los casos abiertos por la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos durante el Conflicto Armado (UIDCA), el Comité observa que de los 232 casos tramitados hasta la fecha únicamente 28 han sido enjuiciados. Al respecto, preocupan al Comité los informes recibidos que señalan escasos avances en el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. El Comité mantiene su preocupación ante la ausencia de causas penales relativas a presuntos actos de tortura, si bien reconoce los esfuerzos del Estado parte dirigidos a fortalecer la labor de la UIDCA (2/B2).

Vigilancia de los lugares de detención (párr. 27)

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las visitas que realizan los organismos de vigilancia nacionales e internacionales a lugares de privación de libertad. No obstante, lamenta no contar con información completa sobre la periodicidad de dichas visitas, ni sobre el seguimiento dado por las autoridades competentes a las recomendaciones formuladas por estos organismos. El Comité lamenta también no haber recibido información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para dotar a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento. Por otro lado, el Comité invita al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de establecer un mecanismo nacional de prevención destinado a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1/D).

Plan de implementación (párr. 38)

El Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado información sobre sus planes específicos para aplicar algunas de las demás recomendaciones incluidas en las observaciones finales o todas ellas (C).

Se alienta al Gobierno de El Salvador a proporcionar información adicional, si la hubiere, que contribuya al análisis que lleva a cabo el Comité sobre los avances realizados en relación a los motivos de preocupación y recomendaciones arriba mencionadas. Dicha información podrá incluirse en próximos informes que presente el Estado parte de conformidad con lo solicitado por el Comité en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador o en futuros informes periódicos.

El Comité espera seguir manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades de El Salvador sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



Bakhtiyar Tuzmukhamedov
Relator para el seguimiento de las observaciones finales
Comité contra la Tortura